



Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0217-RE

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2017

SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

MARÍA VICENTA ANDRADE CHALÁN  
SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.”*;

**Que**, el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: ... “5). *Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; 13) Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración.”*;

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: ... “1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: *“Legalización y registro de las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.”*;

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 339, publicado en el Registro Oficial 77, del 30 de noviembre de 1998 dispone que: *“Delégase a los ministros de Estado, para que de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 193, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales de fecha 23 de octubre 2017;





**Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0217-RE**

**Quito, D.M., 16 de noviembre de 2017**

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, publicado en el Suplemento del registro Oficial N° 13, del 12 de junio de 2013, se creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, estableciendo dentro de sus competencias las siguientes: “9. Promover la participación ciudadana efectiva, la organización social y el diálogo democrático con nacionalidades, pueblos, organizaciones y comunidades urbanas y rurales”; y, “11. Posicionar a los pueblos, nacionalidades y culturas del Ecuador en su justa importancia y dimensión.”;

**Que**, los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, disponen la fusión por absorción a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política entre otras instituciones de la Función Ejecutiva a la Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana; y, las competencias, atribuciones, representaciones y delegaciones que le correspondía a esta Institución que por este instrumento se fusiona, constantes en las leyes, decretos, reglamentos y demás normativas vigentes, serán asumidas por la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 193, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, el 23 de octubre del 2017, el mismo que en su artículo 16 determina los requisitos y procedimiento para la elección y registro de nuevas directivas o cambio de dignidades.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 691, del 04 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522, del 15 de junio de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa, dispuso: “La Secretaría Nacional de Gestión de la Política tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como sus formas de organización que funcionan en el seno de su respectiva comunidad, nacionalidad o pueblo. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación.”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 159, del 15 de septiembre de 2017, se designó a Miguel Ángel Carvajal Aguirre como titular de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política;

**Que**, el artículo 11 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, establece que: “El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la ley: ... k) Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica.”;

**Que**, el artículo 17 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, señala que: “Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.”;

**Que**, el artículo 17-2 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, determina que: “A los secretarios nacionales les serán aplicables las mismas disposiciones constitucionales y legales que a los ministros de Estado.”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Secretaría Nacional de





**Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0217-RE**

**Quito, D.M., 16 de noviembre de 2017**

Gestión de la Política, acordó expedir la Actualización del Modelo de Gestión, el rediseño de la estructura institucional y reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política.

**Que**, de conformidad al Acuerdo ut-supra, la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad, pasa a denominarse Gestión de Plurinacionalidad e Interculturalidad, que estará a cargo del Subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad.

**Que**, en el referido Acuerdo Ministerial, se establece como atribución y responsabilidad del subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad "g) *Certificar el reconocimiento y legalidad de los actos jurídicos de las comunidades, organizaciones de pueblos y nacionalidades*".

**Que**, mediante Acción de Personal No. 696, del 27 de octubre de 2017, se designó a la Magíster María Vicenta Andrade Chalán, como Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad.

**Que**, el presidente electo de la Comunidad Kichwa Santa Rita, mediante documento ingresado a esta Cartera de Estado con el número SNGP-DAD-2017-1439-EXT, 23 de octubre del 2017, con el cual se solicitó: el Registro de la Directiva, con domicilio en el cantón Archidona, provincia de Napo, Acuerdo Ministerial 2241 otorgado por el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador-Codenpe;

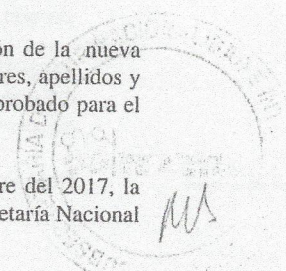
**Que**, mediante convocatoria para la asamblea general ordinaria suscrita por el representante legal de la comunidad, efectuarse el día 24 de junio del 2017, con la respectiva orden del día a tratarse.

**Qué**, mediante acta de la asamblea general ordinaria de fecha veinticuatro de junio del 2017, se da el inicio a la asamblea para la elección del nuevo consejo de gobierno con la mayoría de los socios presentes, la asamblea elige mesa electoral que recae en: Wilson Andy en calidad de presidente, sr. Ignacio Andy como secretario para el buen marcha de la elección, siendo uno de los puntos, Elección de nuevo consejo de gobierno; la asamblea procede nombrar candidaturas, conforme se establece en el Art.12 del estatuto, después del análisis respectivo y sin objeciones expresan su consentimiento y aprueban el nombramiento del nuevo consejo de gobierno, recayendo esta responsabilidad en las siguientes personas.

**Presidente:** Gilberto Iván Alvarado Andy, **Secretaria:** Carmen Patricia Alvarado Andy, **Consejeros de Gobernanza:** Lucio Fernando Alvarado Andy, Diana Elizabeth Andy Grefa, **Consejeros de Territorio:** Carmen Yolanda Calapucha Tapuy, Rodrigo Marcelo Alvarado Yumbo, **Consejeras de Educación:** Fanny Margot Grefa Alvarado, Lucrecia Beatriz Alvarado Yumbo, **Consejeros de Salud:** Francisco José Huatatocha Grefa, Anita Carolina Yumbo Grefa, **Consejeros de Economía y Desarrollo:** Wilson Andy Alvarado, María Magdalena Huatatocha Alvarado, **Consejeras de Mujer y Familia:** Mery Sofía Andi Aguinda, Bethy Herminia Huatatocha Alvarado, **Consejeros de Juventud:** Valerio Gregorio Alvarado, Alicia Antonia Andy Tapuy:

**Que**, mediante Nómina del nuevo consejo de gobierno, se verifica la conformación de la nueva directiva conforme Art 16 del estatuto, en el cual se evidencia las dignidades, nombres, apellidos y número de cédula de cada uno de los miembro que conforman la nueva directiva aprobado para el período 2017-2019:

**Que**, mediante memorándum Nro. SNGP-DFTS-2017-0497-ME de 15 noviembre del 2017, la analista de la Dirección de la Dirección de Fortalecimiento al tejido social de la Secretaría Nacional







**Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0217-RE**

**Quito, D.M., 16 de noviembre de 2017**

de Gestión de la Política, emitió el informe favorable para que el señor director de Fortalecimiento al Tejido Social, extienda la aprobación del correspondiente, registro del Nuevo Consejo de Gobierno de la Comunidad.

En uso de las atribuciones conferidas a la secretaría Nacional de Gestión de la Política, mediante Decreto Ejecutivo N° 691, del 04 de junio de 2015; y, en el Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Subsecretaría de Plurinacionalidad e Interculturalidad:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Registrar e inscribir el consejo de gobierno de la Comunidad Kichwa Santa Rita, con las siguientes dignidades:

Nro.	DIGNIDADES	NOMBRES/APELLIDOS	Nro. CEDULA
1	<b>Presidente:</b>	Gilberto Iván Alvarado Andy	1500770134
2	<b>Secretaria:</b>	Carmen Patricia Alvarado Andy	1500944622
3	<b>Consejeros de Gobernanza:</b>	Lucio Fernando Alvarado Andi Diana Elizabeth Andy Grefa	1500831910 1500898430
4	<b>Consejeros de Territorio:</b>	Carmen Yolanda Calapucha Tapuy Rodrigo Marcelo Alvarado Yumbo	1500309446 1500587223
5	<b>Consejeras de Educación</b>	Fanny Margoth Grefa Alvarado Beatriz Lucrecia Alvarado Yumbo	1500500002 1500307739
6	<b>Consejeros de Salud:</b>	Francisco José Huatatoca Grefa Anita Carolina Yumbo Grefa	1500075591 1500284334
7	<b>Consejeros de Economía y Desarrollo:</b>	Wilson Andy Alvarado María Magdalena Huatatoca Alvarado	1500470792 1500627391
8	<b>Consejeras de Mujer y Familia:</b>	Mery Sofía Andi Aguinda Bethy Herminia Huatatoca Alvarado	1500927726 1500535784
9	<b>Consejeros de Juventud:</b>	Valerio Gregorio Andi Alvarado Alicia Antonia Andy Tapuy	1500939473 1500943699

**SEGUNDO.-** Reconocer las actuaciones legales de la Comunidad Kichwa Santa Rita, por el periodo de DOS AÑOS, (junio- del 2017-junio- 2019)

**TERCERO.-** La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los mismos, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 15 de noviembre de 2017.





Secretaría Nacional  
de Gestión de la Política



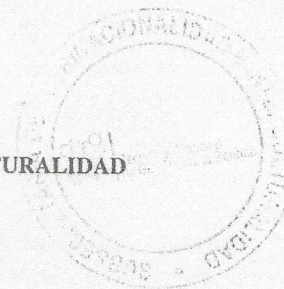
Resolución Nro. SNGP-SPI-2017-0217-RE

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2017

Comuníquese y regístrese.

Mgs. María Vicenta Andrade Chalán

**SUBSECRETARIA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD**



Referencias:

- SNGP-DAD-2017-1439-EXT

Anexos:

- solicita\_registro\_de\_directiv\_para\_comunidad\_santa\_rita.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Luis Euclides Huilcapi Jiménez  
Delegado Provincial de Napo

ig/am